



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con dos escritos de demanda y anexo de Francisco Arango Graña, Síndico Único del Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz; recibidos a las nueve horas con veintiocho minutos y a las once horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **67189** y **67258**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil trece.

Con los escritos y anexo de cuenta, de Francisco Arango Graña, Síndico Único del Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Tesorería de la Federación, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- Acto cuya invalidez se demanda:

a) **La actual e inminente orden que puede emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien por conducto de la Dirección de Enlaces y Administración de Participaciones y Convenios por vía de la Dirección General de Participaciones y Aportaciones Federales materializado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y signado por su Director (sic) General Adjunto MARCELA ANDRADE MARTÍNEZ, que de manera infundada y sin derecho alguno solicite se cubra el importe de supuestos adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, motivo que lleva a solicitar la invalidez del mismo.**

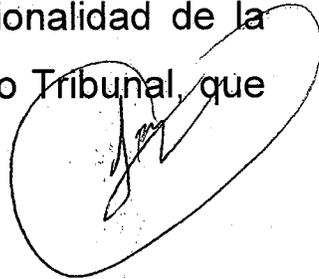
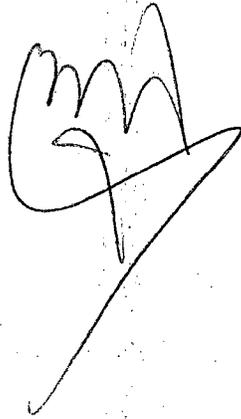
b) **Declaración de invalidez de todos los efectos directos e indirectos, mediatos e inmediatos que puedan derivarse de**

una eventual orden de retención de participaciones federales para pago de adeudo anteriormente aludido.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 1